

HECHO ESENCIAL

Empresa de los Ferrocarriles del Estado
Inscripción en Registro de Valores N° 253

Santiago, 3 de mayo de 2010

Señor
FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS
Presente

De mi consideración:

En conformidad a lo establecido en el artículo 9° y en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, y en el párrafo 2.2. de la sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, informamos a Ud., en carácter de Hecho Esencial, lo siguiente:

El Directorio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado en su Cuarta Sesión Ordinaria de Directorio, celebrada el 29 de abril de 2010, aprobó la "Política General de Habitualidad para Operaciones entre Partes Relacionadas", que se adjunta a esta presentación.

Le saluda muy atentamente,

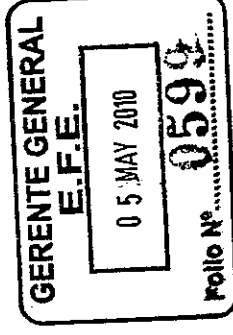


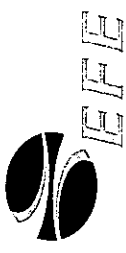
FRANCO FACCILONGO FORNO

Gerente General

Empresa de los Ferrocarriles del Estado

FFF/LSC/ EPG/icm





Política General de Habitualidad
Para Operaciones entre Partes Relacionadas

EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

1.- OBJETIVO.

El propósito de la presente política general de habitualidad es determinar las operaciones que, siendo ordinarias del giro u objeto social de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, podrán celebrarse con partes relacionadas sin necesidad de cumplir con los requisitos y procedimientos que se establecen en los numerales 1 al 7 del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

2.- GIRO U OBJETO DE LA EMPRESA.

Para los efectos de esta política de habitualidad, se deja constancia que el giro u objeto social de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, se encuentra señalado en el artículo 2° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1993, Del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de esta Empresa del Estado, el que en la parte pertinente señala expresamente lo siguiente:

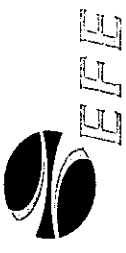
"La Empresa de los Ferrocarriles del Estado tendrá por objeto establecer, desarrollar, impulsar, mantener y explotar servicios de transporte de pasajeros y carga a realizarse por medio de vías férreas o sistemas similares y servicios de transporte complementarios, cualquiera sea su modo, incluyendo todas las actividades conexas necesarias para el debido cumplimiento de esta finalidad. Asimismo, podrá explotar comercialmente los bienes de que es dueña.

Este objeto social lo podrá realizar directamente o por medio de contratos u otorgamiento de concesiones o mediante la constitución, con personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, de sociedades anónimas que, para todos los efectos legales posteriores a su constitución, se regirán por las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas. Los servicios de transporte complementarios sólo podrán prestarse por medio de contratos, concesiones o sociedades pactadas con terceros, de conformidad a lo establecido en este artículo"

3.- POLÍTICA.

Se entenderá por operaciones habituales de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado aquellas que ésta realice en forma ordinaria con partes relacionadas, independiente de cual sea su monto o cuantía y cualquiera sea la duración, extensión y/o periodicidad de su contratación en ellas, en la medida que dichas operaciones se enmarquen dentro de su giro u objeto indicado en el numeral 2 anterior, y/o sean necesarias para el normal desarrollo de sus actividades.

[Handwritten signature]



Sin perjuicio de lo anterior, todas estas operaciones deberán ser aprobadas por el Directorio y tendrán por objeto contribuir al interés de la empresa, ajustándose en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, sino meramente referencial, se deja constancia que entre las operaciones habituales que realiza la Empresa de los Ferrocarriles del Estado con partes relacionadas se encuentran las siguientes:

- a) Contratación de servicios y asesorías en materias informáticas, bancarias, contables, de auditoría, administrativas, legales y corporativas en general.
- b) Contratos de servicios para habilitación y mantención de vías férreas, infraestructura y administración del tráfico ferroviario.
- c) Contratos de servicios de conducción de trenes y material rodante en general.
- d) Celebración de contratos de acceso y uso de las vías.
- e) Celebración de contratos de mandatos y encargos.
- f) Transferencia de recursos vía cuenta corriente mercantil con empresas filiales.
- g) Celebración de contratos de administración o de cualquier otra naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles de su propiedad, que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades y la gestión de sus activos.
- h) Contratación de servicios en materias relacionadas a la gestión del activo inmobiliario de la Empresa, incluyendo su gestión documental.

4.- PUBLICIDAD.

Para los efectos de lo dispuesto en la letra b) del inciso segundo del artículo N° 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace presente que esta política de habitualidad será debidamente publicada en el sitio de Internet de la empresa (www.efe.cl).